



*Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 9 de octubre de 2003

- ORDENANZA N° 857/03 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 059/94;
La solicitud presentada por la señora Rosa Elvira Poblete;
El Expediente N° 1218/03, generado por la solicitante en el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece que cada frentista de la Red de distribución de gas, de la localidad de Andacollo, que tenga la factibilidad técnica de conectarse al servicio deberá abonar la suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1200), en concepto de contribución por mejoras;

Que mediante nota de fecha 01/10/2003, la Sra. Rosa Elvira Poblete solicita ser eximida del pago del tributo citado precedentemente, exponiendo su situación personal la cual demuestra su imposibilidad de hacer frente al pago del mismo;

Que desde este Concejo Deliberante se han buscado diferentes alternativas para que la mayor cantidad de vecinos pueda hacer uso de este recurso que mejora sustancialmente la calidad de vida de los usuarios;

Que es intención de este Cuerpo acceder a la petición de la Sra. Poblete por cuanto se considera que su situación socioeconómica lo amerita;

Que según el artículo 113, de la Ley Orgánica de Municipios es facultad del Honorable Concejo Deliberante eximir del pago de tributos municipales a personas indigentes;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

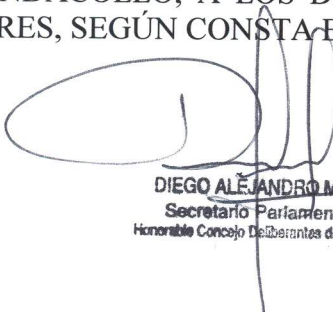
POR ELLO:

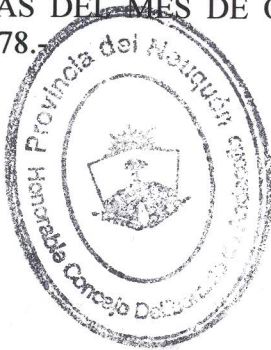
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

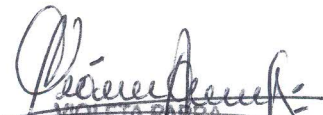
ARTICULO 1°: Exímase a la señora **ROSA ELVIRA POBLETE LC N° 4.752.418**, ocupante del Lote 25, Fracción B, Matrícula Catastral 01- 20- 50- 8352 , Plano de Mensura Expte. N° 2318-4917 / 92, del pago del tributo establecido en el artículo 1°, de la Ordenanza Municipal N° 059/94, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 378.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




VIOLETA PARRA
CONCEJAL M.P.N.
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO